

2019



UNIVERSITARIA
DEL CHICAMOCHA

REGLAMENTO
DE INVESTIGACIÓN

Bucaramanga - Santander



**ACUERDO 03 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por el cual se expide el Reglamento de Investigación de la
Corporación Universitaria del Chicamocha**

El Consejo Superior provisional de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales y considerando:

- 1.** Que la ley 30 de 1992 en su artículo 1 establece que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.
- 2.** Que la ley 30 de 1992 en su artículo 2 enuncia que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.
- 3.** Que la investigación es una función sustantiva de la educación superior.
- 4.** Que la Asamblea General constituyó un Consejo Superior provisional para realizar la revisión y aprobación de los reglamentos y políticas que regirán la institución.



En consecuencia, de lo anterior se acuerda:

CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN. La Universitaria del Chicamocha, concibe las siguientes políticas de investigación

- Cumplir con la función misional de investigación, creación e innovación con el apoyo de los profesores y estudiantes interesados en generar, usar y socializar los nuevos conocimientos de esta función misional.
- Crear un sistema y una estructura investigativa que permita el avance en la producción de conocimiento, cuente con el talento humano y los recursos necesarios y suficientes para la realización de programas y proyectos de investigación, creación e innovación.
- Diseñar y construir una política de financiamiento y de estímulos tanto para investigadores, innovadores y creadores como para estudiantes que participan en proyectos o semilleros de investigación.
- Desarrollar políticas de apoyo a estudiantes, docentes y tutores que participen y lideren el proceso de investigación, creación e innovación según las necesidades sociales, las políticas estatales, el desarrollo de las comunidades, con enfoque en la solución de problemas y mecanismos de divulgación y el reconocimiento de los resultados locales, regionales y nacionales.
- Implementar políticas de estímulos y financiamiento para infraestructura, recursos físicos, convenios de cooperación, movilidad, publicaciones institucionales, apoyo para



publicaciones en revistas reconocidas internacionalmente, reconocimiento académico (tiempo reconocido en la jornada de trabajo), estímulos económicos, trabajo remunerado de estudiantes, profesores u otro personal de apoyo.

- Articular la investigación, creación e innovación con los procesos de formación y proyección social, con las políticas estatales, las necesidades sociales, el desarrollo de las comunidades, sectores sociales, productivos, de servicios, la solución de problemas locales, regionales y nacionales, para desarrollar la innovación y creatividad.
- Lograr que la parte administrativa esté en función de la academia para la investigación, creación e innovación; contar con una estructura administrativa adecuada según la naturaleza de la institución y del proceso de producción simbólica de que se trate y demás dependencias de organización de la investigación.
- Establecer estrategias y mecanismos para la realización de convenios o proyectos entre la institución o los grupos de investigación, creación e innovación con la empresa, la sociedad y el Estado, que favorezcan la generación o uso de nuevos conocimientos, con entes externos nacionales e internacionales.
- Generar ambientes y condiciones institucionales para la investigación, creación y la innovación expresado en conferencias, seminarios, encuentros, ferias de la ciencia, interacciones, pasantías, producción en común, artículos conjuntos, participación en redes académicas y otras actividades culturales, científicas y artísticas.
- Promover espacios para la discusión y análisis sobre el sentido y las prioridades de la investigación, creación e innovación y sobre el impacto académico, social y ambiental de la misma.



ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Los siguientes son objetivos de la investigación:

- Proponer alternativas pedagógicas en espacios de discusión y formación profesoral, sobre las pedagogías asociadas a estrategias como el aprendizaje investigativo, el aprendizaje innovador o creativo, para apoyar la formación investigativa, creativa e innovadora y para la producción en el campo de la ciencia, la técnica, la cultural y el arte.
- Incorporar en el currículo la producción simbólica de los profesores y tutores, el impacto de ésta en el currículo y la evidencia de las transformaciones curriculares ocurridas con base en investigaciones o innovaciones realizadas directamente por la institución de educación superior o por otras instituciones educativas o centros de investigación y desarrollo.
- Promover espacios y estrategias de flexibilización para el trabajo interdisciplinario alrededor de problemas complejos, la vinculación entre formación e investigación, innovación o creación y la articulación entre ellas, las actividades de proyección social, coherentes con los propósitos de la formación investigativa, creativa e innovadora.
- Propiciar relaciones con grupos de investigación, creación e innovación dentro o fuera de la institución y empleo de herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas accesibles dentro del contexto actual de la globalización y la internacionalización del conocimiento y en los procesos de creación simbólica.



- Participación voluntaria de los estudiantes en líneas, proyectos, semilleros de investigación, grupos de investigación, grupos de trabajo artísticos o culturales o en otros proyectos creativos, construcción de innovaciones técnicas u organizativas y en la solución de problemas, según las opciones de investigación creación o innovación atendiendo a la naturaleza de la institución y al nivel del programa académico.
- Demostrar la productividad de estudiantes y profesores en los grupos de investigación, creación e innovación, mediante publicaciones de libros, resultados de investigación, patentes, exposiciones, conciertos, proyectos o programas de investigación, etc. según los espacios y escenarios reconocidos.
- Fomentar la creación y fortalecimiento de semilleros de investigación como una estrategia para gestar y mantener comunidades académicas incentivando la cultura investigativa
- Generar, propiciar y fortalecer espacios y escenarios que garanticen la investigación formativa y la generación de conocimiento, permitiendo a los estudiantes aprender a pensar en problemas y buscar soluciones más adecuadas a problemas reales, contextuales y de gran impacto.
- Diversificar, mantener y fortalecer los mecanismos de financiación de la investigación para que sea viable y sostenible.
- Implementar estrategias que faciliten la participación activa y constante en comunidades científicas y en redes de investigación a nivel nacional e internacional, permitiendo así la generación de nuevo conocimiento y la producción conjunta, pertinente, y con alto impacto social.



- Existencia en la institución de líneas de investigación, grupos de investigación reconocidos, activos o con proyectos en curso y se establecen relaciones entre los programas de maestría y doctorado con los grupos de investigación consolidados, en el país y en el exterior, que sustentan a dichos programas.
- Evidenciar en la estructura del plan de estudios la importancia de la investigación, la exigencia de una segunda lengua, y en los programas de doctorado la realización de pasantías en el exterior.
- Aclarar en las condiciones para ser profesor de los programas de maestrías y doctorados y para ser director de trabajos de grado, en particular de las tesis y opciones para de elegir y convocar jurados con las condiciones académicas necesarias para juzgar los trabajos o tesis de grado y reconocer su validez como requisito de graduación y como contribución al conocimiento.
- Presentar los resultados de los procesos de investigación, creación e innovación en congresos, exposiciones, ferias o eventos y de los productos o resultados académicos en cuanto a publicaciones en revistas indexadas nacionales e internacionales y otras formas de difusión, según el campo del conocimiento y como parte de los requisitos de graduación de maestrías y doctorados.
- Financiar a los estudiantes de maestrías o doctorados mediante proyectos de investigación, mediante recursos de la universidad o de ésta en convenio con otras instituciones.



CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 3. COMITÉ GENERAL DE INVESTIGACIÓN. El comité general de investigación es una unidad de apoyo al desarrollo de la investigación y la innovación en la institución y estará conformado por el Vicerrector Académico y de investigaciones quien lo preside, los directores de programa, los líderes de los grupos de investigación y semilleros y un representante estudiantil de los grupos y semilleros designado por los estudiantes participantes de los mismos.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ GENERAL DE INVESTIGACIÓN. El comité tiene las siguientes funciones:

- Definir las líneas institucionales de investigación respondiendo a criterios de pertinencia y relevancia social.
- Desarrollar los lineamientos institucionales de investigación.
- Realizar convocatoria anual de proyectos de investigación.
- Elaborar el Plan de General de Investigación para presentación y aprobación del Consejo Académico.
- Evaluar los proyectos de investigación y presentar los resultados.
- Evaluar la labor investigativa de los grupos y semilleros de investigación y publicar sus resultados.
- Evaluar el desarrollo de los convenios que para el desarrollo de la investigación se establecen con otras entidades académicas, sociales o productivas.
- Promover intercambios académicos de investigación con otras entidades públicas o privadas de investigación, orden nacional e internacional.
- Presentar a la Rectoría la necesidad de adquisición de material bibliográfico como apoyo a la investigación.



- Apoyar la difusión de los resultados de investigación mediante publicaciones internas y externas.
- Formular la política de estímulos a los investigadores.

ARTÍCULO 5. LÍDER INVESTIGADOR. Es aquel profesional que lidera un grupo o semillero de investigación y que se encarga de direccionar el desarrollo de las líneas de investigación y los proyectos asignados a ellas.

ARTÍCULO 6. INVESTIGADOR. Es aquel profesional que integra un grupo, formula y desarrolla un proyecto de investigación, aprobado como resultado de la convocatoria de investigación interna.

ARTÍCULO 7. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Son aquellos que están integrados por profesores y estudiantes para el desarrollo de proyectos de investigación. Estos grupos cuentan con un líder que articula los procesos con el fin de cumplir la misión investigativa institucional.

ARTÍCULO 8. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Son equipos de trabajo conformado por estudiantes que participan en los procesos básicos de investigación.

ARTÍCULO 9. REDES DE INVESTIGACIÓN. Son el conjunto de grupos y semilleros articulados para desarrollar un proyecto común.

ARTÍCULO 10. COMITÉ DE ÉTICA. Es el organismo de control para el óptimo desarrollo de la gestión de la investigación que procura conservar los derechos, dignidad y seguridad de todos



los actores involucrados en el proceso de investigación de la institución. Su conformación y actuación será definida por resolución rectoral.

CAPITULO III LÍNEA, PROYECTOS Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 13. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN. La línea de investigación es el pilar de la actividad de investigación y obedece a un núcleo problémico o campo de conocimiento común, que articula investigadores y grupos de investigación.

ARTICULO 14. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. El proyecto de investigación es la unidad básica de gestión y desarrollo de la investigación para el ejercicio de la producción de conocimiento.

ARTICULO 15. TIPOS DE INVESTIGACIÓN. La Universitaria del Chicamocha, reconoce para el desarrollo de la labor investigativa dos (2) tipos de investigación:

- **Investigación formativa.** Comprende el ejercicio pedagógico de la investigación aplicada y disciplinar que surge desde los cursos de los planes de estudio y finaliza en el desarrollo de los trabajos de grado de los estudiantes.
- **Investigación científica en sentido estricto.** Comprende el ejercicio investigativo con rigor metodológico valorados por la comunidad científica nacional e internacional.



CAPITULO IV LA DIFUSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTICULO 16. DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. La institución, garantiza los espacios y medios de difusión académica de la investigación, para la presentación pública de sus resultados por parte de los investigadores.

ARTICULO 17. FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. La institución designará anualmente los recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, para el desarrollo de proyectos de investigación seleccionados como resultado de una convocatoria institucional.

ARTICULO 18. ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos destinados para la financiación de la investigación, son de capital propio o producto de los convenios interinstitucionales del orden privado o estatal.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS DE AUTOR

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor en la Universitaria del Chicamocha, se definirán de acuerdo con lo legislado sobre derechos de autor y propiedad intelectual en la ley colombiana.



ARTÍCULO 11. VIGENCIA. Este Reglamento rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 25 días del mes de noviembre de 2019



**GUIOVANNY A. CÁRDENAS
FLÓREZ**
Presidente Consejo Superior
Provisional



EDISON G. GARCÍA SUÁREZ
Secretario Consejo Superior
Provisional